

ACUERDO DE CANCELACIÓN

En este acto se procede con la cancelación en el portal de Transparencia del proceso de licitación **SC-80-02/2026**, “**ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO**” esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 71. (...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Lo anterior para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 09 de septiembre del 2026.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco


Ing. José Rafael Martínez Valencia
Dirección de Recursos Materiales

**DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES**

“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial nos Une”
“2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco”

PYU/MEGC